FORMATO ESTUDIOS PREVIOS				
CAPITULO I DESCRIPCIÓN GENERAL, NATURALEZA DE LA ENTIDAD, MARCO NORMATIVO Y PLANEACIÓN				
1. DESCRIPCIÓN GENERAL				
1.1. FECHA DE ELABORACIÓN		22	06	2026
1.2. ENTIDAD	**MUNICIPIO DE GUACHETÁ**			
1.3. RESPONSABLE	**INGRID ROCIO PIRAQUIVE CORTES**			
1.4. CARGO FUNCIONARIO	**SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL, SALUD Y EDUCACIÓN**			
1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.**			
1.6. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA	**LITERAL B) NUMERAL 2º ARTÍCULO 2º LEY 1150 DE 2007.**			
1.7. TIPO DE CONTRATO	**SUMINISTRO**			
2. NATURALEZA JURÍDICA DE LA ENTIDAD				
El municipio de GUACHETÁ es una entidad territorial de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993.				
3. RÉGIMEN CONTRACTUAL				
El municipio de GUACHETÁ se encuentra enlistada dentro de las entidades estatales de que trata el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, razón por la que su régimen contractual es el contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.				
4. MARCO NORMATIVO (Constitucional y legal)				
4.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL. **4.1.1. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL**: Constitución Política de Colombia; Código de Comercio; código Civil; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1437 de 2011; Decreto-Ley 019 de 2012; Ley 1882 de 2018; Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **4.1.2. DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL:** La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en el artículo 2º los fines del Estado al señalar: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.".* Adicionalmente, el artículo 209 establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.".*				

Así mismo, el artículo 286 de la Constitución Política dispone que son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas. Además, indica que la ley podrá darles el carácter de entidades territoriales a las regiones y provincias que se constituyan en los términos de la Constitución y de la ley.

Que el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece sobre los fines de la Contratación Estatal lo siguiente: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

5. PRINCIPIO DE PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el **artículo 2.2.1.1.2.1.1.**, del Decreto 1082 de 2015, que reglamenta lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar el presente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia como justificación previa a la realización del presente proceso de selección para la escogencia de un contratista que acredite los requisitos exigidos por la entidad, teniendo en cuenta la modalidad, objeto, tipo de contrato y demás criterios aplicables de conformidad con la Ley y el reglamento.

CAPÍTULO II
REQUISITOS MÍNIMOS DEL ESTUDIO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

JUSTIFICACIÓN GENERAL: El Municipio de GUACHETÁ dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

La Constitución Política entendida como noma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...".

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir**. "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los**

derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (...)."

El cumplimiento de los fines citados genera para la entidad la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados e idóneos, lo que a su tumo busca generar una gestión pública eficiente eficaz.

Que la Constitución Política entendida como noma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (...)."

Que la Constitución Política de la República de Colombia en su artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella: facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con lo regulado en las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo el Municipio y el Programa de Gobierno del alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal.

Que en cumplimiento de la ley 1276 de 2009, mediante el Acuerdo N° 08 del 04 de junio de 2014, se adopta la estampilla para el bienestar del adulto mayor. Que la Ley 1276 de 2009 Articulo 1 tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de SISBEN, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

Que el Articulo 6 de la Ley en mención indica que los beneficiarios de los Centros Vida serán los adultos mayores de niveles I y II de SISBEN o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que, en el Parágrafo del artículo anterior, se establece que los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pertenecen necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente Ley.

Que en el Artículo 7º para fines de la presente Ley, se adoptan las siguientes definiciones: a). Centro Vida al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar, b). Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. A criterio de los especialistas de los centros vida, una persona podrá ser clasificada dentro de este rango, siendo menor de 60 años y mayor de 55, cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen; c). Atención Integral. Se entiende como Atención Integral al Adulto Mayor al conjunto de servicios que se ofrecen al Adulto Mayor, en el Centro Vida, orientados a garantizar la

satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas, como mínimo; d). Atención Primaria al Adulto Mayor Conjunto de protocolos y servicios que se ofrecen al adulto mayor, en un Centro Vida, para garantizar la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades y su remisión oportuna a los servicios de salud para su atención temprana y rehabilitación, cuando sea el caso. El proyecto de atención primaria hará parte de los servicios que ofrece el Centro Vida, sin perjuicio de que estas personas puedan tener acceso a los programas de este tipo que ofrezcan los aseguradores del sistema de salud vigente en Colombia.

Que los servicios mínimos que ofrecerá el Centro Vida son los siguientes:

1.). Orientación Psicosocial. Prestada de manera preventiva a toda la población objetivo, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica.

2). Atención Primaria en Salud. La cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria entre otras, de patologías relacionadas con la malnutrición, medicina general geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes.

3). Aseguramiento en Salud. Será universal en todos los niveles de complejidad, Incluyendo a los adultos mayores dentro de los grupos prioritarios que define la seguridad social en salud, como beneficiamos del régimen subsidiado.

4). Capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria.

5). Deporte, cultura y recreación, suministrado por personas capacitadas

6). Encuentros intergeneracionales, en convenio con las instituciones educativas oficiales.

7). Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible.

8) Promoción de la constitución de redes para el apoyo permanente de los Adultos Mayores,

9). Auxilio Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial.

Que como se menciona en el anterior párrafo, entre los servicios del centro día se encuentra lo relacionado a Deporte, cultura y recreación suministrado por personas capacitadas., siendo esta última una ayuda al adulto mayor para activar su cuerpo, potenciar su creatividad, sentirse útiles, elevar su autoestima, disfrutar de nuevos intereses, fomentar las relaciones interpersonales, fomentar el bienestar y mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices. La recreación a su vez es la manera de escapar de las presiones que generan desánimo y monotonía. Mediante actividades lúdicas, artísticas y culturales (Jugar, bailar, pasear, reuniones sociales, escuchar música o realizar actividades físicas), el adulto mayor se permite salir de la rutina, cargarse de energía y tener una motivación que lo ayude a envejecer de forma positiva.

De otra parte, el brindar espacios de esparcimiento y de reconocimiento del adulto mayor ejercita las habilidades cognitivas, Incrementa la autoestima mejora el mantenimiento de hábitos saludables. Disminuye significativamente los niveles de enfermedad y depresión.

Para la salud mental del adulto mayor es importante brindarles espacios de ocio, espacios culturales donde interactúen. Culturalmente se nos ha transmitido una idea desvalorizada del ocio a la vez que el trabajo ha sido colocado en un lugar preponderante, esto ha hecho que las personas tiendan a considerarlo como algo secundario, superfluo y prescindible. Sin embargo, el ocio y las actividades culturales cumplen una importante función preventiva y rehabilitadora principalmente a la población adulto mayor. A partir de los datos de la literatura científica respecto a los beneficios que el ocio y la práctica de actividades culturales y recreativas, Se sabe que trae beneficios en salud Física y mental para el adulto mayor, tales Como: Optimiza los niveles de bienestar, Disminuye los sentimientos de soledad, mejora el estado de ánimo y la motivación interna, incrementa la capacidad de afrontamiento en situaciones de estrés. aumenta la autoeficacia social percibida, amplia los niveles de satisfacción vital, mejorando habilidades comunicativas, potencia la percepción sensorial, ejercita las habilidades cognitivas, Incrementa la autoestima, disminuye significativamente los niveles de enfermedad y depresión, aumenta la adaptación al entorno, Aumenta la percepción de competencia.

Que, para el Municipio de Guachetá, el adulto mayor constituye una parte muy importante en la sociedad, ya que son personas que transmiten sabiduría y experiencia. Además, son los encargados de mantener unida a la familia, dar consejos y apoyo emocional, razón por la cual, se hace necesario fortalecer los vínculos familiares mediante actividades lúdicas recreativas y de esparcimiento, evitando que tengan sentimientos de soledad, depresión, tristeza. De igual manera, es importante desarrollar las capacidades de cada adulto mayor para la exigencia de sus derechos, participación en la sociedad, fortalecimiento de su empoderamiento, etc.

Que el Municipio, apoya e impulsa el acceso a los programas de bienestar social a toda población en estado de vulnerabilidad, que necesitan obtener algún tipo de ayuda que mejore su calidad de vida. Por esta razón se requiere realizar actividades, que velen por el bienestar de las personas mayores en condiciones especiales mejorando su salud y calidad de vida, a través de acciones eficientes y efectivas, acorde a sus necesidades y teniendo en cuenta donde se encuentran como: ocupación del tiempo libre, fomento de estilos de vida saludables, y mejorando su estado nutricional a través de un programa de seguridad alimentaria y nutricional.

Desde la revisión en el Marco Internacional y Nacional sobre los derechos que tienen las personas mayores con respecto a la necesidad de divertirse, ocupar el tiempo libre, realizar actividades de ocio, permanecer integrados en la sociedad y el desarrollo de actividades ocupacionales que ayuden con el mantenimiento físico, motor, social y psicológico de las personas mayores, así como las necesidades y problemáticas que surgen alrededor de las personas mayores como la falta de compañía y una mayor prevalencia en la aparición de enfermedades crónicas, físicas, mentales (depresivas, cardiovasculares, metabólicas, entre otras); es necesario como ente territorial el desarrollo de acciones en busca del mejoramiento de las condiciones de vida de esta población minimizando las situaciones relacionadas.

Que la Ley 1251 de 2008, en su artículo primero se establece "Es deber del Estado generar políticas públicas a favor del Adulto Mayor y tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de

las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional. A si mismo se establece en el artículo segundo "La presente ley tiene como finalidad lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción, respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos.

Que la presente contratación se hace en virtud y cumplimiento del Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, con fecha de aprobación de 27 mayo 2024, por medio del cual fue adoptado el plan de desarrollo municipal Guachetá ***2024-2027*"**, en su eje **No 03:** Equidad Social y Bienestar. **Meta No 137:** Adultos mayores atendidos con servicios integrales.

Que la ley 2055 de 2022 establece en su artículo 22 derecho a la recreación, al esparcimiento y al deporte la persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte. los estados parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad. La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.

Para la Administración Municipal de Guachetá, las personas mayores son sujetos de especial cuidado y protección y en aras de realizar acciones de promoción y garantía de derechos, se pretende fortalecer condiciones a todos adultos mayores que hacen parte del programa de adulto mayor en los satélites de la zona urbana y rural del municipio.

Las actividades recreativos y sociales ayudan al adulto a potenciar su creatividad sentirse esenciales, elevar su autoestima disfrutar de nuevos intereses fomentar las relaciones interpersonales, fomentar el bienestar y la satisfacción, así coa mantener las habilidades cognitivas y psicomotrices.

Para la dirección de protección y desarrollo social el adulto mayor constituye una parte muy importante en la sociedad ya que son personas que transmiten sabiduría y experiencia además, son las encargadas de mantener unida a la familia, dar consejos y apoyo emocional, razón por la cual se hace necesario fortalecer los vínculos familiares mediante actividades lúdicas recreativas y de esparcimiento, evitando que tengan sentimientos de soledad, depresión, tristeza de igual manera es importante desarrollar las capacidades de cada adulto mayor para la exigencia de sus derechos participación en la sociedad.

El presente proceso contractual tiene como propósito garantizar la participación y desarrollo de un evento intergeneracional orientado al fortalecimiento del envejecimiento activo, digno y saludable de los adultos mayores del municipio de Guachetá, promoviendo espacios de integración, bienestar emocional y fortalecimiento de los lazos comunitarios entre las distintas generaciones. Esta actividad busca reconocer y valorar la experiencia, sabiduría y aportes de las personas mayores como parte esencial del tejido social, impulsando acciones que contribuyan a una buena vejez y a la consolidación de una sociedad más solidaria e incluyente.

El evento se enmarca en los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal “Guachetá 2024-2027”, dentro del eje estratégico “Equidad Social y Bienestar”, específicamente en el programa “(….)”, que contempla como meta la atención integral de los adultos mayores con servicios y actividades que promuevan su calidad de vida, integración y participación activa en la comunidad.

A través de este encuentro intergeneracional se busca fomentar la interacción entre los adultos mayores, propiciando el intercambio de conocimientos, valores y experiencias que fortalezcan el sentido de pertenencia y la identidad cultural del municipio. La convivencia entre generaciones favorece la comprensión mutua, la empatía y el respeto por la diversidad, elementos fundamentales para construir una sociedad más equitativa y humana.

La realización de este tipo de actividades contribuye al cumplimiento de los compromisos establecidos por el municipio en el marco de las políticas públicas de envejecimiento y vejez, así como de inclusión social. Estas políticas resaltan la importancia de brindar oportunidades de desarrollo físico, emocional, recreativo y social a las personas mayores, como parte del derecho a una vida plena y activa.

Asimismo, el evento fortalece el programa municipal adulto mayor, permitiendo generar espacios de esparcimiento, reflexión y aprendizaje que favorezcan el bienestar integral de esta población, al tiempo que refuerza la solidaridad intergeneracional como principio fundamental del desarrollo social. Se busca que las personas mayores del municipio se sientan reconocidas, activas y valoradas, en un entorno que promueva la alegría, la recreación y la participación.

Este encuentro, además, sirve como estrategia de acompañamiento psicosocial para prevenir situaciones de aislamiento, depresión o deterioro emocional en los adultos mayores, promoviendo un envejecimiento activo basado en la interacción social, el aprendizaje continuo y la recreación. De igual manera, permite visibilizar las acciones adelantadas por la administración municipal en favor de esta población y reafirma el compromiso institucional con el bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos Guáchatenos.

Además, se debe tener en cuenta la política pública de "Envejecimiento Y Vejez Del Municipio De Guachetá, Cundinamarca 2017-2027", que en sus ejes establece vejez con dignidad, vejez auto realizada, vejez con independencia, vejez cuidada y protegida vejez participando".

Para el desarrollo de este evento se hace necesario contar con **dos acompañantes de apoyo de la Secretaria de Integración Social del Programa de Adulto Mayor**, quienes contribuirán al bienestar, cuidado y atención de los adultos mayores participantes durante toda la jornada. Esta necesidad surge debido a que los acompañantes conocen previamente a las personas asistentes, sus condiciones particulares y requerimientos específicos, lo que facilita una atención oportuna, un adecuado acompañamiento y una mayor garantía de seguridad, comodidad y participación para todos los beneficiarios del programa.

La presencia de estos acompañantes permitirá brindar apoyo en desplazamientos, orientación, seguimiento a necesidades individuales y atención ante cualquier eventualidad, fortaleciendo así las condiciones de cuidado y protección de los adultos mayores durante la actividad.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, es necesario adelantar el proceso de contratación para la selección de un contratista que cumpla los requisitos exigidos.

Que el presente Proceso de Contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS DISEÑOS Y DEMÁS DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE SE REQUIERAN

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES LÚDICO-RECREATIVAS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DIA DEL MUNICIPIO DE GUACHETÁ CUNDINAMARCA.

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD
1	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE TERRESTRE: Guachetá – Aeropuerto El Dorado - Aeropuerto El Dorado - Guachetá Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: - Salida en Tres (03) grupos,	122
2	TIQUETES AÉREOS	TIQUETES AÉREOS PARA 120 ADULTOS MAYORES Y DOS FUNCIONARIOS DEL PROGRAMA DE ADULTO MAYO ENCARDADOS DEL ACOMPAÑAMIENTO Tiquetes aéreos en aerolínea comercial: Aeropuerto el Dorado - Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias - Aeropuerto el Dorado Itinerario entregado por el supervisor del contrato, en todo caso se deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos: Equipaje de 10Kg en cabina y articulo personal de mano Clase Turista Trayecto aéreo ida: En horario diurno entre las 8:00 am a 2:00pm. Trayecto aéreo de vuelta: En horario de la tarde entre las 12:00 am a 08:00 pm. - Las aerolíneas deben operar legalmente en Colombia.	122
3	TRANSPORTE TERRESTRE	TRANSPORTE TERRESTRE: Aeropuerto Internacional Rafael Núñez de Cartagena de Indias - Hotel…- Salida en Tres (03) grupos, cada grupo de 40 personas.	122
4	ALOJAMIENTO	Hotel tres (3) estrellas como mínimo el cual debe contar con disponibilidad de Acomodación doble y múltiple cada habitación deberá contar con baño privado Aire acondicionado Tv por cable. Debe contar con restaurante privado el cual ofrezca tipo de servicio Buffet para cada uno de los alimentos (Desayuno, almuerzo y cena) Seguro hotelero por cada uno de los asistentes, zonas de descanso, servicio de lavandería. Debe contar con Piscina para adultos. Toallas en cada una de las habitaciones El hotel debe contar con zona WIFI	122
5	REFRIGERIO	Un carbohidrato como acompañamiento a la bebida jugo + pastel de pollo	122
6	SNACKS	Durante el viaje en horas de mañana (Medias nueves) y en horas de la tarde (Onces), tales como, empanadas, carimañolas, mini arepas de huevo, postres. Y bebidas no alcohólicas.	122
7	SALIDA LÚDICA RECREATIVA	Pasadía - Visita a la isla de Barú situada al sur de Cartagena de Indias, cuenta con recorrido terrestre ida y vuelta duración por recorrido de 40 minutos a una hora, incluye servicio de almuerzo	122

8	EVENTO CULTURAL NOCHE BLANCA	Se debe realizar un evento en la noche con connotación cultural el cual debe contar con lo siguiente: Concurso de baile, canto y Hora Loca y parranda vallenata conformada por 5 personas dentro de la agrupación.	1
9	EVENTO CULTURAL NOCHE BLANCA	Se debe contar para la Hora Loca con Collares de Flores en Tela Neón Multicolor Especial para; Fiestas	122
10	EVENTO CULTURAL NOCHE BLANCA	se debe realizar un brindis con champaña rosada en copa de Plástica biodegradable	122
11	EVENTO CULTURAL NOCHE BLANCA	Para la organización de esa velada se debe contar con un Sombrero de Cartón o Sombrero Vueltiao para cada abuelito, Este es un excelente complemento para el evento.	122
12	ESTACIÓN	Estación de agua y café permanente, meseros (para evento bienvenida y clausura)	1
13	EVENTO CULTURAL NOCHE BLANCA	Salón de eventos salón de eventos en montaje tipo banquete (incluye sillas y mesas con las que cuenta el hotel y mantel base), shows o actividades nocturnas en vivo sonido básico + 2 microfonos+1 pc+ dj (entretenimiento por 120 minutos).	1
14	PERSONAL INTERDISCIPLINARIO	Deberá contar con el siguiente equipo PROFESIONAL EN MEDICINA MÉDICO Dedicación 100% Cantidad: 1 El profesional ofertado como Médico deberá acreditar lo siguiente: a) Un profesional en Medicina b) Experiencia profesional no menor de dos (02) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	1
15	AUXILIARES DE ENFERMERÍA	Dedicación 100% Cantidad: 2 El profesional ofertado como Auxiliar de enfermería deberá acreditar lo siguiente: a) Técnico en Auxiliar de enfermería b) Experiencia profesional no menor de cinco (05) años, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional.	2
16	PERSONAL DE LOGÍSTICA	Dos (2) guía turístico que deberán acreditar lo siguiente: Experiencia profesional no menor de un (1) año, contada desde la fecha de expedición de la tarjeta.	2
17	MANILLAS	Tipo neón de seguridad para identificación de los grupos	122

18	SEGURO	Seguro Todo Riesgo Para Los Adultos Mayores	122

NOTA 1: Se aclara a los interesados en participar que el presupuesto establecido por la Entidad es por valor de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.0000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**, por tanto, el valor señalado en el estudio de mercado corresponde a modo de referencia al total de la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los ítems cotizados.
NOTA 2: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad, *so pena de rechazo*.
NOTA 2: El proponente deberá presentar junto con la propuesta Hojas de vida del personal requerido dentro de la ficha técnica, con todos los soportes que acrediten la idoneidad, experiencia y requerimientos para cada cargo, *so pena de rechazo*.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN.

Autorizaciones: N.A.
Permisos: N.A.
Licencias: N.A
Estudios y diseños: N. A

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del Municipio la suscripción de un contrato que por su objeto y cuantía no es susceptible de realizar mediante ninguna de las modalidades de selección estipuladas en los numerales 1,3,4 o 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y tampoco ninguna de las sub -modalidades de selección abreviada diferentes a la de menor cuantía, la modalidad de selección para la escogencia del contratista se realizará a través de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad de selección se encuentra contemplado en el literal b) numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, cuyo procedimiento se encuentra regulado por el artículo **2.2.1.2.1.2.20**. y concordantes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DATOS DEL CDP

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todo los efectos legales y fiscales, el presupuesto es la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.0000.00) IVA INCLUIDO**

CONTRATO SUMINISTROS-ADQUISICIÓN DE BIENES	
RETENCIÓN COMPRAS DECLARANTE	2,5%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
ESTAMPILLA PRO ELECTRIFICACIÓN RURAL	1%

ESTAMPILLA TASA DEPORTE	2,5%
ICA-COMERCIAL 9 X MIL	0,9%

4.2. JUSTIFICACIÓN DE LOS PRECIOS DEL MERCADO PARA ESTABLECER EL PRESUPUESTO OFICIAL

El estudio de mercado se realizó con base en las cotizaciones recibidas y sondeo de precios de mercado, se estableció los valores unitarios promedio que sirvieron de soporte para establecer el presupuesto, los cuales se encuentran discriminados en el **ANEXO ESTUDIO DE MERCADO.**

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo consignado, el valor base para establecer el presupuesto oficial se determinó con base en el cuadro señalado en las especificaciones técnicas antes referidos, correspondiente al valor promedio, donde en todo caso el presupuesto oficial se estima con base en el certificado de disponibilidad presupuestal por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.0000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso contractual, la Oficina de Desarrollo Social realizó dos (2) cotizaciones, las cuales se relacionan en el estudio de mercado.

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato la entidad expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No	**2026000318 DEL DIECISÉIS (16) MARZO DE 2026**	
RUBRO	**NOMBRE Y FUENTE**	**VALOR**
2.3.4104008.137.120802	ADULTOS MAYORES ATENDIDOS CON SERVICIOS INTEGRALES	**380.000.000,00**
	VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD	**380.000.000,00**

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.

Con base en lo anterior y en razón a la modalidad *de* ***SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA*** la entidad verificará las ofertas tomando en consideración la siguiente alternativa de escogencia:

a) La ponderación de los elementos de ***calidad y precio*** soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

6.1. RIESGOS ADMINISTRATIVOS EN LA ETAPA PREVIA Y PRECONTRACTUAL

VER ANEXO MAPA DE RIESGOS.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL QUE SE CONTEMPLA EXIGIR

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de condiciones.

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT: **899.999.362-0**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Mínimo ***diez (10%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018**, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.
- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se

requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

7.2. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA COMO REQUISITO HABILITANTE DIFERENCIAL.

La entidad se permite establecer el siguiente requisito habilitante diferencial con el propósito de incentivar los *emprendimientos y empresas de mujeres* con domicilio en el territorio nacional.

Para lo anterior, el proponente que acredite en legal forma que es un emprendimiento y/o una empresa de mujeres debe presentar de manera simultánea con la PROPUESTA, una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT: **899.999.362-0**
Amparos	La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo **2.2.1.2.3.1.6** del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	tres (3) Días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Mínimo ***cinco (5%)*** del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección.
Tomador	***Personas jurídicas:*** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ***Proponentes Plurales:*** La Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

El proponente deberá tener en cuenta:

- Que de conformidad con el Parágrafo 3. Del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018**, la no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**
- Que la garantía expedida por una Compañía de Seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago del valor respectivo o constancia que la garantía no expirará por falta de pago o por revocación unilateral.

- Que el municipio podrá hacerla efectiva en caso que el Proponente retire su Propuesta dentro del período de validez de la misma o cuando el Proponente seleccionado no suscriba el Contrato o no constituya las garantías contractuales.
- Que el Proponente seleccionado y los demás Proponentes podrán solicitar la devolución de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando se hayan cumplido los requisitos de legalización del Contrato que se llegare a celebrar, como resultado de este proceso. Si el proceso se declara desierto, se devolverá el original de la póliza, previa solicitud por escrito del Proponente.
- Que si la garantía presenta errores o imprecisiones será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado, *so pena* de rechazo.
- Que el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad o ampliarla cuando se requiera. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos.

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES ADICIONALES INHERENTES AL CONTRATO

1. IDENTIFICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. TIPO DE CONTRATO

SUMINISTRO

1.2. CONDICIONES DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El servicio se deberá prestar de manera directa, independiente sin ninguna clase de subordinación ni vínculos laborales con el Municipio de Guachetá, Cundinamarca, en el tiempo y con las especificaciones que sean indicados por el Supervisor del contrato.

1.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($380.000.0000.00) M/CTE IVA INCLUIDO**.

1.2 FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

La entidad cancelará al contratista el valor mediante un solo pago una vez ejecutado el contrato.

Para realizar los respectivos pagos, el contratista debe presentar:

- ✓ Informe de ejecución
- ✓ Documento equivalente o Factura
- ✓ Acreditar el cumplimiento de la obligación al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y demás parafiscales a que haya lugar, en caso de ser persona natural debe aportar la planilla de pago correspondiente a salud y pensión.
- ✓ Registro fotográfico del suministro

Por su parte, el supervisor del contrato deberá emitir la siguiente información:

- ✓ Informe de SUPERVISIÓN sobre la ejecución del contrato.
- ✓ Acta de recibo a satisfacción.
- ✓ Certificación respecto a que el contratista ha cumplido durante la ejecución del contrato con los aportes al sistema de seguridad social integral.

ABONOS EN CUENTA: Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA, para lo cual deberá presentar para cada pago certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

1.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio De Guachetá Cundinamarca Y La Ciudad Cartagena De Indias, Bolívar..

1.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será de **UN MES,** contado a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

1.7. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN

La entidad controlará el cumplimiento del presente contrato a través de un supervisor Secretaría de Integración Social, Salud y Educación de Guachetá, quien deberá dar cumplimiento a las obligaciones que esto con lleva y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la Entidad y normas relacionadas.

1.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.8.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR

Las obligaciones y actividades específicas a desarrollar por parte de EL CONTRATISTA son las siguientes: demás de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Cumplir el contrato de acuerdo con la ficha técnica.
2. Ejecutar el contrato en las condiciones pactadas, es decir, debe suministrar los bienes y servicios objeto del contrato y documentos anexos.
3. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios contenidos en la ficha técnica en la calidad, cantidad y demás especificaciones técnicas.
4. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte terrestre y aéreo).
5. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y a través de personal idóneo.
6. Disponer del personal exigido por la Entidad, el cual deberá corresponder al ofertado en el marco del proceso contractual.
7. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del contrato.

1.8.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto contractual, adquiere las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la constitución política y las leyes; así como con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2.Constituir las garantías cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la legalización del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.

4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual de contratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su inicio.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6 . Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes.
18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
19. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.

1.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de **EL MUNICIPIO** las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 6. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del

contrato. 8. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado 9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente. 10. Las demás inherentes al contrato.

1.10. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

En virtud con el artículo **217 del Decreto-Ley 019 de 2012** que modificó el artículo **60 de la Ley 80 de 1993**, el presente contrato será objeto de liquidación, razón por la cual, La liquidación del contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En caso que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad liquidará el contrato en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la entidad podrá realizarla en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo o unilateralmente, dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes referidos, sin perjuicio de llavar a cabo la liquidación judicial de conformidad con lo preceptuado por el artículo 141 y 164 del la Ley 1437 de 2011.

CAPÍTULO IV
REQUISITOS HABILITANTES

1. CAPACIDAD JURÍDICA

El proponente deberá acreditar capacidad jurídica para celebrar contratos con el estado, es decir, aptitud para adquirir derechos y contraer obligaciones; así mismo, deberá acreditar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, impedimentos o prohibiciones que le impidan la celebración y ejecución del contrato.

La capacidad jurídica deberá acreditarse aportando los documentos que se requieren, según se trate de una persona natural o jurídica, conforme se indica a continuación:

La capacidad jurídica del oferente será verificada por la entidad, determinando si el mismo CUMPLE o NO CUMPLE, a través de la revisión de los documentos aportados con la oferta.

A. PERSONAS NATURALES NACIONALES.

Las personas naturales nacionales deberán acreditar su capacidad jurídica con copia de la cedula de ciudadanía y el certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales o actividades no comerciales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

- **a)** Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
- **b)** Debe estar renovado y vigente.
- **c)** La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

B. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras deberán acreditar la capacidad jurídica con copia de la cédula de extranjería y si tiene domicilio en Colombia, el correspondiente certificado de inscripción en el

Registro Mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con el objeto de que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) La actividad mercantil inscrita, deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán presentar fotocopia del documento de identificación válido en su país de origen y el pasaporte. Igualmente, deberán acreditar el ejercicio de su actividad comercial, mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de licitación y traducido oficialmente a la lengua castellana.

Si parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existiera, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por la persona facultada o por una autoridad competente, según sea el caso, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario antes del cierre del proceso de selección. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad de juramento.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8

de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

C. PERSONA JURÍDICA NACIONAL.

Deberá acreditar la capacidad jurídica con el certificado que contenga la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.
c) El objeto social deberá incluir las actividades principales del objeto del presente proceso de selección y cuente con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos.
d) La duración de la sociedad contrada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
e) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
f) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

D. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA.

Deberá acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio principal, expedido por lo menos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad

para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Si los documentos se encuentran en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la expresión de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

De conformidad con el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, y mientras el Gobierno Nacional expide el reglamento, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse en el RUP, en la actividad especialidad dispuesto en este proceso.

El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

En el evento de resultar seleccionado con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 del 93 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL MUNICIPIO, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En el documento de constitución deberá constar la siguiente información:

a) Los oferentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.
b) Señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Guachetá.
c) Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del Contrato; de lo contrario, EL MUNICIPIO considerará que la oferta fue presentada por un Consorcio.
d) El término de duración de la Unión Temporal o Consorcio deberá ser igual al de la ejecución del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.
e) Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.
f) La declaración que ninguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el Municipio de Guachetá.
g) La omisión de las firmas del representante o de sus miembros, o la omisión del documento mismo, se entenderán como falta de constitución del consorcio o unión temporal y podrá generar el RECHAZO de la oferta. Adicional a lo anterior, si en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y éste las excede, la oferta podrá ser RECHAZADA.
h) Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual.

SOCIEDAD CON OBJETO ÚNICO.
Se podrán presentar ofertas en los términos del parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, siendo aplicables a las sociedades con objeto único las reglas aplicables a los consorcios.

El proponente bajo esta modalidad deberá garantizar en su objeto la ejecución del contrato y lo que para lograrlo se requiera, como lo es la elaboración y presentación de la oferta, su participación en el proceso de selección y la suscripción del contrato.

Para todos los efectos del presente proceso, incluida la presentación de la propuesta, la ejecución y liquidación del contrato, se entenderá responsabilidad solidaria para todos los socios o accionistas de la sociedad que se conforme, incluidas todas las sanciones que se deriven de la adjudicación y ejecución del contrato.

ACTA DE JUNTA DE SOCIOS.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE SITUACIÓN MILITAR.

La proponente persona natural, representante legal de persona jurídica o de consorcio o unión temporal, de sexo masculino, menor de cincuenta (50) años deberá tener definida su situación militar excepto en los casos establecidos en la ley, para lo cual se consultará la página web del Comando de Reclutamiento y Control de reservas del Ejercito Nacional.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre. La inscripción, clasificación y renovación debe tener en cuenta la actualización de la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2024 o 2025.

BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, durante el término de verificación de requisitos habilitantes el municipio de Guachetá consultará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales, con el propósito de verificar que ninguno de los oferentes se encuentre reportado en el mismo.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa, se encuentre reportada en el Boletín de responsables Fiscales la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presentan antecedentes disciplinarios la oferta será **RECHAZADA**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

EL MUNICIPIO realizará la consulta en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta antecedentes judiciales la oferta será **RECHAZADA**.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL MUNICIPIO a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso, en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa presenta multas sin cancelar, la oferta podrá ser **RECHAZADA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo estipulado en la **Ley 2097 de 2021** "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o figura asociativa es un deudor alimentario moroso, la oferta podrá ser **RECHAZADA**

OTROS REQUISITOS LEGALMENTE REQUERIDOS.

CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

De conformidad con las estipulaciones contenidas en el artículo 7 inciso 6 de la Ley 1562 de 2012, no podrán presentarse a procesos de contratación estatal las personas se hallen en mora en el pago de los aportes a las ARL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 a la fecha de la presentación de la propuesta, el oferente deberá aportar certificaciones del cumplimiento de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, debe también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, se deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Si el proponente es una persona natural, deberá allegar el recibo de pago de sus aportes al sistema obligatorio de salud y de pensión, correspondiente al mes anterior a la fecha de presentación de

la propuesta y la de sus empleados, si los tuviere o en su defecto deberá manifestar esta circunstancia bajo la gravedad del juramento.

FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Los oferentes deberán aportar el registro único tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

ASÍ MISMO SE DEBEN ACREDITAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Índice
2. Carta de presentación de la Propuesta firmada por el Proponente si es Persona Natural, por el Representante Legal de la Persona Jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, en el anexo contenido en el pliego. Firmada en original.
3. Cuando el proponente sea persona natural, será necesario presentar Registro Mercantil, salvo que se trate de actividades no mercantiles o de profesiones liberales.
4. Garantía de Seriedad de la Propuesta, la cual debe cumplir los requisitos contenidos en el acápite correspondiente.
5. Certificación de apoyo a la industria nacional.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente debe acreditar con su propuesta un máximo de dos (2) contratos celebrados, ejecutados, terminados y liquidados los cuales deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, celebrados con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con el objeto contractual o similares y/o este objeto debe estar relacionado con actividades de logística, adquisición de bienes y servicios, actividades lúdico recreativas y eventos culturales, cuyo valor sumado sea igual o superior a dos veces el valor del Presupuesto Oficial, estos valores serán expresados en salarios mínimos del año de terminación del contrato y deberán estar registrados en el RUP, según el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios.

Los contratos deberán encontrarse registrados el Registro Único de Proponentes –RUP- y cada uno por lo menos deberán registrar ocho (8) códigos UNSPSC de los contenidos en la siguiente tabla:

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE
78111800	TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA
78111500	TRANSPORTE DE PASAJEROS AÉREA
90121500	AGENTES DE VIAJES
90111500	HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90151500	ATRACCIONES TURÍSTICAS
90101700	SERVICIOS DE CAFETERÍA
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER
81141600	MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS
93141700	CULTURA
90151600	SHOWS VIAJEROS

- ACREDITACIÓN: La experiencia debe acreditarse con la información contenida en el RUP vigente y en firme.

No obstante, los proponentes deberán adicionalmente aportar certificaciones o copia de contratos, con el propósito de verificar la información adicional que no se encuentre registrada en el RUP, como el objeto del contrato que no aparece en el RUP. Para acreditar este aspecto deberá acreditar certificaciones o copia de contratos ejecutados, así:

A. Cuando se aporten certificaciones estas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- Nombre de la entidad contratante
- Número de contrato, fecha de suscripción
- Objeto
- Fecha de inicio, fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo
- Firma del funcionario o persona que la expide
- **Nombre del contratista.**

B. Cuando se acredite con base en copia de contratos, se deberá adjuntar además uno de los siguientes documentos:

- Acta de recibo final y/o de liquidación.

C. Cuando la experiencia se acredite con personas naturales o jurídicas privadas, además deberán aportar la facturación que respalde el contrato o contratos que pretenda hacer valer.

Al momento de presentar sus ofrecimientos, los interesados informarán, en el formato diseñado por la entidad para tal fin, cuáles son los contratos ejecutados que aparecen en el RUP y solicita sean considerados para evaluar las condiciones de experiencia. Igualmente, el proponente resaltará en el RUP los contratos pertinentes a tener en consideración.

Nota 1: Los contratos que se encuentren en ejecución no serán tenidos en cuenta.

Nota 2: Para proponentes personas jurídicas, la experiencia se contará a partir de la fecha de su constitución.

Nota 3: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, cabe resaltar que cada miembro de la unión temporal o consorcio deberá acreditar por lo menos un contrato ejecutado de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad. En caso de que alguno de los miembros de la Unión temporal o el Consorcio, no acredite por lo menos un contrato ejecutado, la propuesta será inhabilitada.

Cuando los proponentes participantes en el presente proceso de selección hayan hecho parte de algún consorcio o unión temporal que haya ejecutado el contrato, la certificación para acreditar la experiencia obtenida en dicho contrato debe discriminar claramente el porcentaje de participación en el mismo; de no hacerlo, se dividirá el valor contratado por el número de integrantes del respectivo consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato.

En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional. En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

Nota: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberán acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional.

Personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del

documento que permita corroborar tal información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de la misma).

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Así mismo, la verificación de la Experiencia Total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE". En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá estar firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios ó Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades ó empresas, ó en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el RUP.

4.3. CAPACIDAD TÉCNICA ADICIONAL

4.3.1 EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA MÍNIMOS REQUERIDOS

• RNT REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (OPERADOR PROFESIONAL DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES) Y/O OPERADORES PROFESIONALES DE CONGRESOS, FERIAS Y CONVENCIONES

- **DISPONIBILIDAD DEL HOTEL** El Proponente deberá adjuntar con su propuesta carta de disponibilidad del hotel ubicado en la ciudad de Cartagena, descripción y ubicación del sitio, carta que debe ir dirigida a la Alcaldía Municipal de Guachetá, en donde se indique la disponibilidad de habitaciones, espacios, restaurante y salones de integración para la atención de los adultos mayores, para llevar a cabo la actividad en las fechas establecidas.

- **FACTOR TÉCNICO BUSES** El proponente deberá garantizar el servicio de transporte para 122 asistentes para el traslado de los adultos mayores desde Guachetá al aeropuerto el Dorado de Bogotá y viceversa, en buses de lujo, con aire acondicionado con seguros vigentes, certificado técnico mecánico vigente, capacidad mínima para 40 pasajeros, deben tener salidas de emergencia operables desde el interior y exterior del vehículo debidamente señalizadas, las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte, contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los adultos mayores sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas, en ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Resolución 1084 de 2010 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya, contar con elementos sonoros, cada vehículo debe contar con GPS

y dispositivo de velocidad; El proponente deberá presentar el listado de los Tres (3) vehículos con el que ejecutará el contrato, así mismo deberá presentar los siguientes documentos de los vehículos; Fotocopia de la Licencia de tránsito o tarjeta de propiedad. Fotocopia SOAT vigente, Fotocopia de la Tarjeta de operación vigente, Fotocopia de la Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos. Fotocopia de la revisión técnico-mecánica vigente, si aplica.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
La verificación de las especificaciones técnicas no tiene ponderación alguna pero su incumplimiento constituye causal de rechazo dentro del presente proceso de selección; tiene por objeto determinar si los servicios ofrecidos cumplen con los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el Anexo correspondiente a ESPECIFICACIONES del presente pliego de condiciones y los estudios previos.

El proponente deberá manifestar que cumplirá con todas las especificaciones técnicas, requerimientos mínimos obligatorios, servicios adicionales y demás numerales contenidos en este capítulo, acreditando en su propuesta cada uno de los requisitos establecidos. La oferta técnica deberá cumplir con los requerimientos técnicos mínimos señalados**.**

FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los oferentes deberán cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas a continuación, para lo cual, el Municipio, tomará las cifras de los estados financieros certificados en el RUP para el cálculo de los índices financieros y de capacidad organizacional exigidos en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 1041 de 2022. La información financiera debe estar actualizada y en firme al interior del Registro Único de Proponentes con corte a 31 de diciembre de 2023. El RUP a verificar deberá ser expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha fijada para el cierre del presente proceso. Este certificado debe ser presentado en ORIGINAL O COPIA clara y legible.

De conformidad con los artículos 1 y 2 del Decreto 1041 de 2022. la evaluación de indicadores financieros y de capacidad Organizacional se realizará con la información registrada en los estados o la información financieros que se encuentre vigente y en firme en el RUP, teniendo en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En todo caso, teniendo en cuenta los plazos legalmente establecidos para la actualización del RUP; para llevar a cabo la evaluación financiera, el municipio tendrá en cuenta la información que se encuentre en firme en el RUP de los proponentes a la fecha de presentación de la oferta, en este caso años 2021, 2022 y 2023. Para las empresas cuya fecha de constitución sea posterior al 31 de diciembre de 2023, los estados financieros que se verificarán serán los del balance de apertura reportado en el Certificado de Clasificación de la Cámara de Comercio.

Para el efecto, los proponentes deberán señalar al Municipio, en documento o carta adjunta a la propuesta (formato), cuál fue el mejor año fiscal a partir del cual se procederá a realizar la evaluación financiera. De igual forma, si el proponente es consorcio o unión temporal deberá anexar dicha manifestación para cada uno de sus integrantes. En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal

En todo caso la información objeto de verificación en el RUP deberá estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme, para que COMITÉ EVALUADOR pueda proceder a verificar la información. En consideración con el análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad financiera con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices financieros:

INDICADOR	ÍNDICE
Índice de liquidez	Mayor o igual a ≥20
Índice de endeudamiento	Menor o igual a $\leq 10\%$
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a ≥ 20

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador\ i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador\ i)}$$

Donde es el numero de integrantes del proponente plural (union temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes esta habilitado respecto del indice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses esta habilitado respecto de la razon de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Nota: Los oferentes cuyos gastos de intereses sean (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses, en este caso el oferente cumple con el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o de pérdida.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En consideración al análisis del sector, la naturaleza y valor del contrato se establece la capacidad organizacional con base en el conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

El proponente en forma individual, consorcio o unión temporal deberá acreditar como mínimo los siguientes índices de capacidad organizacional:

Indicador	**Valor concertado**
Rentabilidad del patrimonio	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a 0.18

3.1.1. ACREDITACIÓN

La Capacidad financiera se verificará con base en la información reportada en el RUP vigente y en firme, el cual no podrá tener una vigencia superior a 30 días calendario de expedición.

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados los proponentes deberán aportar la siguiente información:

A. Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso.

B. La información financiera contenida en el RUP deberá presentarse con corte a 31 de diciembre del año anterior o el que corresponda según el corte financiero, sin embargo, se debe tener en cuenta la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente durante los tres (3) últimos años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente.

C. Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior al cierre del presente proceso.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.
Los anteriores requisitos serán objeto únicamente de verificación, en consecuencia, no serán objeto de puntuación y su ponderación será del tipo **CUMPLE/ NO CUMPLE**.

Si el proponente no cumple con la capacidad financiera solicitada será evaluado como **NO CUMPLE**, lo que lo inhabilitará para seguir siendo evaluado.

CAPITULO V
CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA

La entidad tendrá en cuenta los factores técnicos y económicos para la escogencia del contratista, razón por lo que la oferta más favorable para EL MUNICIPIO será la que luego de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio obtenga el mayor puntaje de acuerdo con las fórmulas y criterios definidos en el pliego de condiciones, así:

La Entidad ***OTORGARÁ PUNTAJE*** solamente a las ofertas que se encuentren habilitadas.

Se les otorgará máximo de ***100 puntos, que serán asignados de acuerdo con los siguientes factores y criterios de calificación.***
Así mismo se debe tener en cuenta que el municipio de Guachetá, solo adjudicará el proceso, si como resultado de la calificación se encuentra una oferta que haya alcanzado una calificación no inferior a ***SETENTA*** (***70) PUNTOS***, de lo contrarios se declarará desierto el proceso.

ÍTEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Factor económico	48.5 Puntos
2	Factor de calidad	40 puntos
3	Discapacidad	1 punto

3	Incentivo a la Industria Nacional	10 puntos
4	Incentivo de Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0.25 Puntos
5	Incentivo MiPymes	0.25 Puntos
	PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

1. **Propuesta Económica: Máximo 48.5 Puntos**.

A la propuesta que cumpla con todos los requisitos mínimos exigidos y presente el menor valor, se le asignarán 48.5 puntos. A las demás propuestas se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

$$p = \frac{Vpmb * (48.5\ puntos)}{Vpe}$$

P = Puntaje
Vpmb = Valor de la propuesta más baja.
Vpe = Valor de la propuesta a evaluar.
Donde: P = 48.5 x (Vpmb/Vpe).

NOTA 1: Sólo para efectos de la evaluación económica y definir el MENOR PRECIO, se tomará la sumatoria del valor total de la lista de precios unitarios establecida por el proponente en su propuesta económica, debiendo precaver el oferente no sobrepasar o superar el valor unitario establecido por la Entidad.

2. **Factor de Calidad (40 Puntos)** La oferta de calidad tiene un puntaje de hasta cuarenta (40) puntos y se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. CALIDAD DEL SERVICIO (40 PUNTOS).

FACTOR TÉCNICO/CRITERIO	PUNTOS
PERSONAL DE APOYO: El proponente que oferte 2 personas de apoyo adicionales a los solicitados en la ficha técnica, que tenga como mínimo 12 meses de experiencia como apoyo logístico en eventos culturales y que cuenten con el título de especialización en organización de eventos. Obtendrán	20 PUNTOS
COORDINADOR LOGÍSTICO. El proponente que oferte con su propuesta un coordinador logístico, con experiencia de dos (2) años como coordinador de eventos logísticos, que cuente con título de especialización en organización de eventos, obtendrá.	20 PUNTOS
TOTAL, FACTOR DE CALIDAD	40 UNTOS

3. **DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar certificación suscrita por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Una vez analizado lo establecido en la Ley 816 de 2023 y el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, se concluye que la mano de obra es considerada como servicios relevantes en este proceso, por lo cual se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 100% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato, en los siguientes términos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS	PUNTAJE A ASIGNAR
Quien oferte servicios nacionales, obtendrá:	10 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros con acuerdo que incorpore bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	5 PUNTOS
Quien oferte servicios extranjeros que no incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales.	0 PUNTOS.

NOTA 1. Para los efectos del presente proceso en los contratos que deban cumplirse en Colombia, se entiende que un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos, o por estos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para la prestación del servicio que será objeto del Proceso de Contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

NOTA 2. El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente dentro de los documentos de la propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de Propuestas por ser factor de ponderación de las Ofertas.

4. INCENTIVO DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES. (0.25 PUNTOS).

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

5. INCENTIVO ADICIONAL MIPYMES (0,25 puntos)

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de La Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, para incentivar la participación se asignará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos, al oferente que acredite ser Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

En el caso de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
Para acreditar este requisito deberán aportar:

1. Personas naturales: certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Personas jurídicas: certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el presente pliego de condiciones de conformidad con en el artículo ***2.2.1.1.2.2.9*** del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2040 de 2020.

CRITERIOS DE DESEMPATE
De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que presente empate en la calificación obtenida por los proponentes, se escogerá el oferente que

tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los presentes pliegos de condiciones.

En caso de persistir el empate se procederá a aplicar las siguientes reglas, de forma sucesiva y excluyente (Si es del caso, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales):

I. Se preferirá la Oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
II. Se preferirá la Oferta presentada por una Mipyme nacional.
III. Se preferirá la Oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.
IV. Se preferirá la Oferta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
V. Si el empate persiste, se llevará a cabo el desempate por medio de sorteo a través del sistema de balotas entre todos los proponentes que se encuentren empatados.

En el caso de que el proponente requiera acreditar la condición de MIPYME, deberán aportar al momento de la presentación de la propuesta, la certificación de Contador o Revisor Fiscal, de que ostentan dicha calidad; acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses contados a partir de la fecha de su expedición.

En el caso que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona.

NOTA: En cuanto a la aplicación del numeral 2º, el Municipio acoge el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el sentido interpretar que cuando se trate de Consorcio, Unión Temporal o Promesa de sociedad futura al estar conformado en un 100% por MiPymes Nacionales, esta oferta se entenderá presentada por una Mipyme Nacional.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

1. Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma;
2. No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.
3. Cuando el Proponente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el Representante Legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando la Alcaldía Municipal de Guachetá advierta, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta Convocatoria
5. Cuando el Proponente presente más de una Propuesta para este mismo proceso, como Representante de Persona Jurídica o Persona Natural o integrante de Consorcio o Unión Temporal.
6. Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, Proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
7. Cuando se presente confabulación entre los Proponentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
8. Cuando no se presente con la Propuesta alguno de los siguientes documentos:
    a) Oferta Económica.
9. Si la Propuesta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando las condiciones ofrecidas por el Proponente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones: Objeto, término, precio y condiciones que impidan la comparación objetiva de las Propuestas.
11. Cuando no allegue la información solicitada por la Alcaldía Municipal de Tausa con el objeto de aclarar su Propuesta o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
12. Cuando el Proponente no cumpla con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por el Pliego.
13. Cuando la Propuesta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado en el Pliego de Condiciones.
14. Cuando el Proponente presente precios artificialmente bajos.
15. Cuando la Propuesta supere el Presupuesto Oficial estimado.

CAPITULO VI
DISPOSICIONES FINALES Y ANEXOS

6. OTROS REQUISITOS NECESARIOS O ADICIONALES SEGÚN MODALIDAD, OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

6.1. REGISTRO EN EL BANCO PROYECTOS DE INVERSIÓN

RECURSOS PROPIOS No. N/A
SGR - BPIN No.2024253170019

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGOS UNSPSC	NOMBRE

78111800	Transporte de pasajeros por carretera
78111500	Transporte de Pasajeros Aéreos
90121500	Agentes de Viajes
90111500	Hoteles Moteles y Pensiones
90101600	Servicios de Banquetes
90151500	Atracciones Turísticas
90101700	Servicios de Cafetería
93141500	Desarrollo y servicios sociales
78111800	Transporte de pasajeros por carretera
90101500	Restaurantes
81141600	Logística
93141700	Cultura
90151600	Shows viajeros

6.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso contractual se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones vigencia 2026.

6.3. DOCUMENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Requisitos y/o Documentos adicionales:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA RESPONSABLE

ORIGINAL FIRMADO

INGRID ROCIO PIRAQUIVE CORTES
SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL SALUD Y EDUCACIÓN

Elaboró: Ingrid Roció Piraquive Cortes / SISSE
Reviso: Marcela C./ Asesora jurídica.
Aprobó: : Ingrid Roció Piraquive Cortes / SISSE